

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 08 de marzo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario (E)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **088**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), ocho (8) de marzo del año dos mil
veintidós (2022).

Como quiera que dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA FERNANDA QUINTERO ZULUAGA en contra del señor CARLOS ARTURO LONDOÑO FERNANDEZ, la NUEVA EPS informa que el demandado, no se encuentra afiliado a dicha entidad, razón por la cual no cuentan con datos de contacto, y como quiera que en la demanda solicitan el emplazamiento del señor LONDOÑO FERNANDEZ, por desconocer el domicilio, físico, correo electrónico u otro medio para realizar la notificación personal, considera este despacho que es procedente ordenar el emplazamiento del demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ORDÉNESE el emplazamiento al demandado señor CARLOS ARTURO LONDOÑO FERNANDEZ, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y a ponerse en derecho en este proceso.

Para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO VIRTUAL No. **046**
HOY, **NUEVE (9) DE MARZO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (E) **JULIO ANDRES**
GALEANO PAREJA

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd1ed204845ebd656a8e612c34749f8a160de091d6517a7d7235ac5d66ee3f5**

Documento generado en 08/03/2022 01:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>